



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA ALMONACID MENDOZA.

DEMANDADO: JULIAN IGNACIO DELGADO NEGRO.

RADICACIÓN: 201900515.

A los dieciséis (16) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora, YENNY MARCELA ALMONACID MENDOZA, en calidad de demandante identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.910.597 expedida en Chía (Cund.). y su apoderado el Doctor, JULIO CESAR TRIANA MURILLO identificado con Cedula de ciudadanía No. 11.203.458y T.P. 198.163.

El señor, JULIAN IGNACIO DELGADO NEGRO, en calidad de demandado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.276.504 expedida en Cajicá (Cund.), y su apoderado el Doctor, JORGE HUMBERTO TORRES NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.085.742 expedida en Bogotá D.C., y la T.P. 225.093 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería para representar al demandado en el presente proceso, de conformidad con el poder aportado al proceso.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: YENNY MARCELA ALMONACID MENDOZA.
DEMANDADO: JULIAN IGNACIO DELGADO NEGRO.
RADICACIÓN: 201900515

Luego de un breve dialogo las partes manifiestan estar de acuerdo en que se declare la unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2011 y el el 28 de octubre de 2018 y que no se condene en costas a ninguna de las partes.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día dieciseis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, entre YENNY MARCELA ALMONACID MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.910.597 expedida en Chía (Cund.) Y JULIAN IGNACIO DELGADO NEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.276.504 expedida en Cajicá (Cund.), durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2011 hasta el 28 de octubre de 2018, por separación física definitiva.

SEGUNDO: En consecuencia, declarar que entre entre YENNY MARCELA ALMONACID MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.910.597 expedida en Chía (Cund.) y JULIAN IGNACIO DELGADO NEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.276.504 expedida en Cajicá (Cund.), se originó sociedad patrimonial durante el lapso comprendido entre



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

el el 2 de mayo de 2011 hasta el 28 de octubre de 2018. La que deberá liquidarse a continuación de este proceso o de común acuerdo en una Notaría si así lo decidieran las partes.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior **DECLARAR LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** del señor JLUIAN IGNACIO DELGADO NEGRO y YENNY MARCELA ALMONACID MENDOZA.

CUARTO: Inscríbase esta providencia en los registros de nacimiento de las partes y en el libro de varios correspondiente, al efecto, Ofíciase a la Notaría o Registraduría correspondiente.

QUINTO: Sin costas al no figurar causadas.

SEXTO: A costa de los interesados y por secretaría expídanse las copias que se soliciten.

SEPTIMO: Las partes quedan notificadas en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d662452371c301e94ee650a071236382f0a9a19946b2c3ff1638493c98d6614d

Documento generado en 16/06/2021 02:30:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**